



ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS

EN MATERIA ADUANERA DEL T-MEC



ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS EN MATERIA ADUANERA DEL T-MEC

El 10 de septiembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la “**Resolución que modifica a la diversa que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y sus anexos**” para entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

En relación con las modificaciones de las disposiciones generales en materia aduanera del T-MEC resaltan los puntos que se indican a continuación:

I. Reformas, 7 reglas:

1. Regla 24. En las operaciones de transbordo hace precisiones para referirse de manera singular a mercancía.
2. Regla 30. Precisa que la certificación por parte del proveedor será llenada con base en su información. También, mejora la redacción de la información y documentos necesarios para acreditar el origen e indica que la declaración de origen debe realizarse similar a una certificación de origen.
3. Regla 40. Ahora indica en forma negativa que procede el rechazo de la certificación de origen cuando exista discrepancia entre la fracción arancelaria de la certificación de origen y el pedimento.
4. Regla 41. Modifica la referencia del plazo de 5 días que se consideraban naturales por 5 días hábiles.
5. Regla 59. Incorpora el procedimiento de informar a los interesados los resultados preliminares para conceder un plazo de 30 DN para proporcionar más información y documentación sobre el origen de las mercancías.
6. Regla 63. Sustituye la referencia de “Cualquier otro medio que acuerden las Partes” por el de “Buzón Tributario”.
7. Regla 85. Especifica el número telefónico nacional 5562722728 para consultas ante el SAT.

II. Adiciones, 21 reglas:

1. Estas nuevas disposiciones se relacionan con la publicación de las “Reglamentaciones Uniformes” que se dieron a conocer en el DOF el 9 julio de 2020.
2. Regla 1. Incorpora el concepto de “Reglamentaciones Uniformes” vinculado con los capítulos 4, 5, 6 y 7 del T-MEC.
3. Regla 24.1. Incluye un listado de 6 referencias para considerarlos “documentos pertinentes” en operaciones de tránsito y transbordo.
4. Regla 25.1. Establece la obligación de declarar la leyenda “Anexo II de las Reglamentaciones Uniformes referentes a las Reglas de Origen del T-MEC” en la CO del T-MEC para mercancías donde aplique tasas arancelarias de Nación más Favorecida.
5. Regla 25.2. Permite emitir una certificación de origen en un CFDI siempre que los 9 requisitos mínimos se incluyan en el complemento de la “Leyenda Fiscal”.

6. Regla 28.1. Si la autoridad aduanera recibe una CO electrónica o digital, no requerirá la presentación en papel.
7. Regla 31.1. Considera que la CO ampara un embarque o más de uno de ellos para el periodo de 12 meses.
8. Regla 32.1. Establece que no podrá utilizarse la CO de múltiples embarques para mercancías consideradas como no originarias a partir de la fecha de determinación.
9. Regla 39.1. Complementa la obligación de comunicar sin demora el resultado de negativa de una verificación de origen a las personas que recibieron una CO del T-MEC, además de no imponer sanciones si se realiza con oportunidad.
10. Regla 42.1. Señala la obligación de mantener la documentación de una forma que permita a la autoridad aduanera cumplir con sus funciones.
11. Regla 43.1. La referencia de los “registros” incluye a los libros.
12. Regla 44.1. Indica las obligaciones para conservar y poner a disposición la documentación e información a las autoridades aduaneras cuando sea requerida para una verificación de origen.
13. Regla 44.2. Otorga la posibilidad de presentar información en un plazo de 30 DN cuando en una verificación de origen no se mantuvieron los registros o documentos pertinentes conforme a la normatividad.
14. Regla 60.1. Obligación de proporcionar al importador la determinación de origen emitida por la autoridad aduanera, protegiendo información confidencial.
15. Regla 60.2. Indica el procedimiento que deberá de seguir la autoridad aduanera para realizar verificación en origen de un material utilizado en un proceso productivo.
16. Regla 60.3. Menciona los supuestos para considerar invalidada una mercancía originaria cuando no se otorgue acceso de la información a la autoridad aduanera.
17. Regla 63.1. En las verificaciones de origen la autoridad aduanera utilizará los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” del país donde se produce o exporta la mercancía.
18. Regla 63.2. Establece el procedimiento de notificación a la ACAOCE del SAT cuando el producto de vehículos elija promediar el VCR.
19. Regla 63.3. Menciona el procedimiento de notificación a la ACAOCE del SAT cuando el producto de vehículos elija promediar el VCL.
20. Regla 66.1. Indica los requisitos que deben de cumplirse cuando se otorgue el consentimiento para la visita de verificación de textiles y prendas de vestir en las instalaciones.
21. Regla 73.1. Posibilidad de solicitar una resolución anticipada respecto de un material respecto clasificación, valor aduana u origen.
22. Regla 79.1. Procedimiento de notificación y presentación de información complementaria para una resolución anticipada.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar, implementar estrategias y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría
TLC Asociados SC**
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

A large, light blue watermark of the TLC ASOCIADOS logo is centered on the page. It consists of the letters 'TLC' in a very large font above the word 'ASOCIADOS' in a slightly smaller font. The background of the watermark features a stylized globe on the left and two large, curved arrows pointing upwards and to the right.

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 **TLC Asociados SC**
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009

¿Sabes cómo implementar el T-MEC?

EN TLC ASOCIADOS TE AYUDAMOS A
— IDENTIFICAR LOS PUNTOS —
QUE DEBES CONSIDERAR EN TEMA:



- » LABORAL
- » COMERCIO EXTERIOR
- » COMERCIO DIGITAL
- » FISCAL
- » ANTICORRUPCIÓN
- » REGLAS DE ORIGEN

Pregunta por los servicios disponibles
para tu empresa.

¡Asesórate con los expertos!

MARCANDO EL PASO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009